



199

REF.: ORDENA PAGO DE INDEMNIZACIÓN DEFINITIVA POR EXPROPIACIÓN DE INMUEBLE QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3927

CONCEPCIÓN, 07 DIC 2018

VISTO:

a) La Resolución Exenta N° 4695, de fecha 12.12.2014, que dispuso la expropiación parcial del inmueble ubicado en 21 DE MAYO 2567 PRIETO CRUZ, Rol de Avalúo N° 939-11, comuna de Concepción, de aparente dominio de **MOLINA FRIZ JOSE ALADINO**;

b) Que la indemnización provisional de esta expropiación se consignó en la cuenta corriente del Primer Juzgado Civil de Concepción, asignándosele el Rol Voluntario [REDACTED]

c) Que en esta causa de expropiación compareció, debidamente representado por su abogado don Iván Arriagada Flores, el propietario don José Aladino Molina Friz, quien, acreditando dominio exclusivo sobre el inmueble expropiado, reclamó en contra del monto de la indemnización provisional fijada para el inmueble por la Comisión de Peritos en la suma de \$94.049.111, asignándosele a este reclamo el Rol Contencioso [REDACTED]

d) Que, por sentencia, de fecha 02 de abril de 2016, el Tribunal de la causa acogió la demanda, con costas, fijando una indemnización definitiva de \$107.833.031 con los reajustes e intereses que se indican;

e) Que, por sentencia, de fecha 02 de abril de 2018, la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción, conociendo por vía de apelación, confirmó la sentencia de primera instancia;

f) Que, por sentencia, de fecha 13 de agosto de 2018, La Excelentísima Corte Suprema, rechazó el recurso de casación en el fondo deducido contra la sentencia de fecha 02 de abril de 2018;

g) Con fecha 25 de septiembre de 2018, se regulan las costas procesales en \$70.000:



[Handwritten mark]

h) Con fecha 01 de octubre de 2018, se efectúa la liquidación de la deuda, determinándose un mayor valor de indemnización de \$27.609.515, y con la misma fecha se tiene por presentada la liquidación de la deuda y tasación de costas procesales;

i) Con fecha 01 de octubre de 2018, se regulan las costas personales en la suma total de \$5.000.000;

j) Lo dispuesto por el artículo N° 28 del Decreto Ley 1.263 del 1975;

k) La necesidad de dar oportuno cumplimiento a las sentencias de los Tribunales de Justicia;

l) Las facultades establecidas en el DS N° 355 de 1976 (V. y U.), la Resolución N°352/1980 (V. y U), de 17.07.1980, que me nombra como Jefe de Departamento, y el Decreto Exento RA N° 272/70/2018 (V. y U.) de 18.10.2018, que me designa como Director subrogante de SERVIU Región del Biobío, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **PÁGUESE** a don JOSÉ ALADINO MOLINA FRIZ, la suma que a continuación se indica, originada en la expropiación parcial del inmueble singularizado en la letra a) considerativa:

• Mayor valor indemnización definitiva:	\$ 27.609.515
• Costas procesales:	\$ 70.000
• Costas personales	\$ 5.000.000

	\$ 32.679.515

2. El Departamento de Finanzas pondrá a disposición del Departamento Jurídico la suma de **\$32.679.515**, en cheque apto para su depósito judicial, que debe consignarse en la cuenta corriente bancaria del Primer Juzgado Civil de Concepción, abierta en el Banco Estado de Chile.

3. Impútese el gasto que irroque el cumplimiento de esta Resolución al Ítem 26.02 "COMPENSACIONES POR DAÑOS A TERCEROS Y/O A LA PROPIEDAD", del presupuesto vigente de la Institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.

EAH.MAZM.



SERGIO JARA SEPÚLVEDA
DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO

Lo que Transcribo a Usted
para los fines consiguientes



SECRETARIO MINISTRO DE FE
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGION DEL BIO BIO



TRANSCRIBIR A:

- 1.- Director
- 2.- Departamento Jurídico (5)
- 3.- Departamento de Finanzas
- 4.- Departamento de Program. Fisc. y Control
- 5.- Sección Contabilidad General
- 6.- Sección Presupuestos
- 7.- Oficina de Partes